

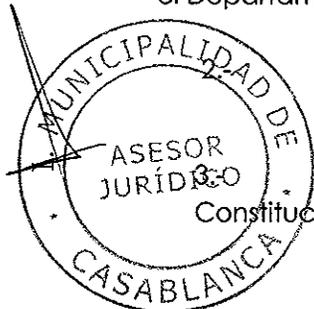
DECRETO ALCALDICIO N° 000230

Casablanca, 14 ENE. 2013

VISTOS: 1.- La necesidad de contar con un alumno en práctica profesional en el Departamento de Educación Municipal.

La solicitud de la Dirección de Recursos Humanos.

Las facultades que me confieren de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.



- DECRETO:**
- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio con don: **MARCO ANTONIO OLIVERA OLIVERA**, cédula de identidad N° 16.808.445-5, para realizar práctica en especialidad de Asistente Jurídico en el Departamento de Educación Municipal por la suma mensual de \$44.444.- impuesto incluido.
 - II.- El Departamento de Recursos Humanos estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.
 - III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subítem 21 ítem 03 Asignación 007 "Otras Remuneraciones - Alumnos en Práctica - Programa Gestión" del presupuesto municipal vigente.

IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca (S)

Distribución:
Alcaldía
RR.HH.
Dir. Finanzas
Dir. Control
Jurídico

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 14 de enero de 2013, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde, representada por su Alcalde don RODRIGO MARTINEZ ROCA, cédula de identidad N° 9.901.641-8, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **MARCO ANTONIO OLIVERA OLIVERA**, cédula de identidad N° 16.808.445-5 domiciliada en Portales N°1263, Casablanca, en adelante "El prestador" se ha convenido en lo siguiente.

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios para que realice práctica profesional de Asistente Jurídico en dependencias del Departamento de Educación Municipal que comprende:

El apoyo consistente en materias administrativas y jurídicas

Confección de documentos de Jurídicos de la Unidad.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 44.444 impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días posteriores del vencimiento del respectivo período mensual.

TERCERO: El cometido se realizará a contar de esta fecha hasta el 31 de marzo de 2013, en los horarios previamente convenido con la Dirección de Recursos Humanos.

CUARTO: La Dirección de Recursos Humanos, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

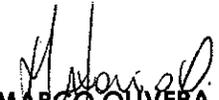
QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que constituya un óbice para el desempeño de su cometido, el que se desarrollará en horario que determine con la municipalidad.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: : La personería del Sr. Alcalde don Rodrigo Martínez Roca, consta de Decreto Alcaldicio N° 3616, de fecha 06 de diciembre de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.


MARCO OLIVERA OLIVERA.




RODRIGO MARTINEZ ROCA
Alcalde de Casablanca